

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

**MODELO DE ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO:
"PROFESORADO DE NIVEL SECUNDARIO EN LENGUA Y LITERATURA"**

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, representada en este acto por su Rector, Esp. Oscar Daniel ALPA, D.N.I. N° 17.470.684, con domicilio legal en la calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Licenciado Pablo Daniel MACCIONE, D.N.I. N° 22.074.920, con domicilio legal en el Centro Cívico, 2° Piso, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan suscribir la presente **Adenda al Convenio Específico**, celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, con fecha 14 de mayo de 1987, ratificado por la Ley Provincial N° 1011, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

- Que con fecha 13 de marzo de 2018, las partes firmaron un Convenio Específico con el objeto de trabajar integradamente a efectos de la implementación de la carrera de grado Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura.
- Que con fecha 6 de junio de 2019, la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas solicita al Ministerio de Educación del Gobierno de La Pampa el establecimiento de mecanismos de actualización automática de los fondos destinados a la implementación de dicho Convenio, relativos al pago de salarios, gastos de traslado y contratos de las coordinadoras de la carrera.
- Que con fecha 7 de abril de 2021, el Señor Rector de la Universidad Nacional de La Pampa ratifica el pedido efectuado por la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y solicita, de manera excepcional y por única vez, la transferencia de los fondos correspondientes a las Cuotas N° 1 y N° 2 de los años 2019 y 2020, con los importes actualizados, en función de las pautas descriptas y previa acreditación documentada de las erogaciones en que ha incurrido.

CLÁUSULA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Las partes acuerdan que los montos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio Específico (Anexos II y III) se actualizarán de manera automática de acuerdo con el siguiente detalle:

- Salarios Docentes: En base a lo estipulado en los acuerdos salariales a los que arriben los docentes universitarios, las Universidades Nacionales y el Ministerio de Educación de la Nación.
- Gastos de traslado (pasajes y combustibles): Se aplicarán las disposiciones de la Ley Provincial N° 3105, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes. Se tomarán como valores base, los vigentes al 1 de septiembre de 2021. Para la actualización del rubro Combustible se utilizará el Índice de Precio de Referencia del Valor del Combustible Líquido tipo Nafta Premium (IPNP), y para el rubro pasajes se utilizará el Índice de Precio de Referencia del Valor del Pasaje de Transporte Público de Pasajeros (ITP).
- Honorarios por Coordinación: El monto a abonar a cada Coordinador/a se actualizará



[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

de acuerdo con el puntaje de actualización de la pauta salarial acordada para los docentes universitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. INFORMACIÓN: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar periódicamente y ante cada modificación a "EL MINISTERIO" de los diferentes acuerdos salariales a los que arriben los docentes universitarios, las Universidades Nacionales y el Ministerio de Educación de la Nación, así como de los instructivos salariales remitidos por este último.

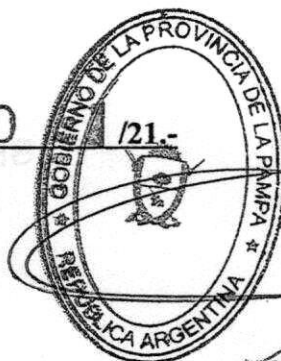
CLÁUSULA TERCERA. TRANSITORIA: Establécese que el "EL MINISTERIO" transferirá a "LA UNIVERSIDAD", de manera excepcional y por única vez, los fondos correspondientes a Cuotas N° 1 y N° 2 de los años 2019 y 2020, actualizados en función de lo establecido en la Cláusula Primera de la presente Adenda, previa acreditación documentada de las erogaciones en que ha incurrido.-

En prueba de conformidad se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el día ... del mes de de 2021, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-



MIG/iga

ANEXO DEL DECRETO N° 3990



LIC. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS